

VISTO:

El Expediente Nº 72.814/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la alumna Brenda Nahir ACUÑA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Educación Inicial otorgado por el Instituto Provincial de Estudios Superiores, de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz;

QUE a fs. 97 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionada carrera solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 99 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario: Necesidades Educativas Especiales (60 horas), recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura por no ser de nivel universitario;

QUE en acto plenario se aprueba por unanimidad hacer suyo el Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de la U.A.R.G. (fs. 101);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 188 – Artículo 147º - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Brenda Nahir ACUÑA (DNI Nº 35.021.088) en la asignatura Seminario: Necesidades Educativas Especiales (60 horas) de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Necesidades Educativas Especiales y su Abordaje Pedagógico de la Carrera Profesorado de Educación Inicial otorgado por el Instituto Provincial de Estudios Superiores, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior, la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 99 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el artículo 144 de la Ordenanza 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que por intermedio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Brenda Nahir ACUÑA.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar a la interesada, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Tec. Arnelja Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG

A C U E R D O

Nº

403/19